



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Defensoría general

Resolución DG N° 313/13

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2013.

VISTO: Los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 con sus modificaciones, la Resolución CCAMP N° 4/2008, la Resolución DGAC N° 303/08, las Resoluciones DG N° 06/09 y 19/09, las Resoluciones CCAMP 34/12 y 21/2013, y los Expedientes: RRHH-342/13-0; RRHH-344/13-0; RRHH-345/13-0; RRHH-346/13-0 RRHH-347/13-0; RRHH-348/13-0; RRHH-349/13-0; RRHH-351/13-0 RRHH-352/13-0; RRHH-353/13-0; RRHH-354/13-0; RRHH-355/13-0; RRHH-356/13-0; RRHH-357/13-0; RRHH-358/13-0; RRHH-359/13-0; RRHH-360/13-0; RRHH-361/13-0; RRHH-362/13-0; RRHH-363/13-0; RRHH-364/13-0; RRHH-370/13-0 (III Cuerpos), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1° y 22° de la Ley 1903 con sus modificaciones.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley referida, el gobierno y la administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando el artículo 18 que los distintos ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc 3°).

Que, mediante la Resoluciones CCAMP N° 04/08 y 15/08 se dio inicio al proceso de regularización de la planta de personal del Ministerio Público en virtud del deber constitucional *“promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad”* y, además *“procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social”* (Art. 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); en directa consonancia con su ley orgánica (Art. 1° de la Ley N° 1903 y sus modificatorias). Para alcanzar tal cometido le incumbe, inseparablemente, establecer los mecanismos para alcanzar la estabilidad laboral de todos sus agentes.

Que, mediante las Resoluciones DGAC N° 303/08, DG N° 6/09 y DG N° 19/09 se aprobó el reglamento de concursos para la regularización de la planta de personal del Ministerio Público de la Defensa. En consecuencia, se dispuso el inicio de los procesos de concursos para la normalización de todas las áreas del Ministerio Público de la Defensa.

Que, asimismo, en el Art. 3° de la Resolución DGAC N° 303/08, se aprobó el listado de empleados y funcionarios pertenecientes a la planta de personal del Ministerio Público de la Defensa. Dicho listado fue rectificado en las Resoluciones DG N° 6/09 y DG N° 19/09.

Que, en el art. 7° del Anexo I de la Resolución DGAC N° 303/08 se establece como parte del proceso de normalización que *“El titular de cada unidad o dependencia, o quien se encuentre a cargo, será el encargado de llevar adelante el proceso de evaluación dispuesto en esta Resolución”*. Dicha intervención resulta de la responsabilidad de conducción directa del personal y de la gestión de resultados que se le atribuyen a estos como parte de su competencia funcional.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Defensoría general

Que, en el art. 7º de la Resolución DGAC N° 303/08 se estableció que el proceso de normalización esté a cargo de la Secretaría General de Coordinación del Ministerio Público de la Defensa.

Que, el Art. 2º del Anexo I de la Resolución DGAC N° 303/08 establece los requisitos y condiciones mínimas para el reconocimiento de la estabilidad en el empleo público. El Inciso a) de dicho artículo dispone como requisito *“ocupar con carácter interino o transitorio cargos vacantes”* y que *“aquel agente que a la fecha del dictado de la presente no contare con 180 días corridos de antigüedad en el Ministerio Público de la Defensa, será evaluado cuando alcance dicha antigüedad, quedando en consecuencia comprendido en el proceso de evaluación”*.

Que, la Ley N° 1903 con sus modificatorias establece en el inciso 6 de los artículos 18 y 21 que es facultad del Defensor General *“Designar a los funcionarios y empleados en el marco de las partidas presupuestarias aprobadas por la Legislatura”*, como así también que es atribución del mismo *“Reorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones del personal de acuerdo a las necesidades de Servicio”* respectivamente.

Que, en virtud de ello es necesario normalizar y regularizar en sus categorías de revista a aquellos agentes que han sido promocionados interinamente con posterioridad a su designación en planta permanente y que cumplen con lo dispuesto en el Art. 2º del Anexo I de la Resolución DGAC N° 303/08, que establece los requisitos y condiciones mínimas para el reconocimiento de la estabilidad en el empleo público mencionado ut supra.

Que, los Expedientes mencionados en el visto, contienen toda la documentación que avala las evaluaciones correspondientes a las designaciones en la planta permanente de los agentes mencionados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Que, en los mencionados Expedientes obran los listados del personal en condiciones de ser designados en planta permanente atento cumplir con los requisitos previstos en los incisos a), b) y c) del artículo 2º del Anexo I de la Resolución DGAC N° 303/08.

Que, a fin de acreditar el cumplimiento del requisito dispuesto en el artículo 2º del Anexo I de la Resolución DGAC N° 303/08, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Lic. José Luis Parodi, certificó la observancia del mismo en los agentes involucrados en el Anexo I de la presente.

Que, el inciso b) del art. 2º del Anexo I de la Resolución DGAC N° 303/08 dispone como extremo de procedencia que los empleados/as y/o funcionarios/as no cuenten con sanciones disciplinarias vigentes. En este sentido, el Jefe del Departamento de Sumarios, Dr. Sebastián Barocelli, ha verificado en cada caso la existencia de sumarios, apercibimientos y sanciones disciplinarias a efectos de acreditar el cumplimiento del inciso referido.

Que, en cuanto al requisito previsto en el inciso c) del Artículo 2 del Anexo I de la Resolución DGAC N° 303/08, los Titulares de cada uno de las dependencias donde se desempeñan los agentes involucrados en el Anexo I de la presente resolución han evaluado a los agentes de acuerdo al procedimiento previsto y adjuntaron las evaluaciones pertinentes.

Que, a su vez, se garantizó la participación de las agrupaciones gremiales en calidad de veedores, contando los mismos



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Defensoría general

con atribuciones para controlar el proceso, de modo de garantizar que se de cumplimiento a la normativa vigente pudiendo intervenir si observan vicios de implementación y/o acompañar a los agentes en la interposición de recursos que éstos presentaran (art. 6º de la Res. DGAC N° 303/08).

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y sus modificatorias;

EL DEFENSOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

1º.- TENER POR APROBADOS los concursos para la normalización del personal de las dependencias involucradas en el Anexo I de la presente Resolución.

2º.- TENER POR REGULARIZADOS en sus categorías de revista y **DESIGNAR** en planta permanente del Ministerio Público de la Defensa a los agentes incluidos en el Anexo I de la presente.

3º.- HÁGASE SABER mediante oficio de estilo con adjunción de fotocopia certificada al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión Conjunta del Ministerio Público, a las Defensorías Generales Adjuntas, a las Defensorías de Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario y Penal, Contravencional y de Faltas, a las Defensorías de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario y Penal, Contravencional y de Faltas, a la Secretaría General de Relaciones Institucionales, Defensa y Patrocinio, a la Secretaría General de Planificación Estratégica y Acceso a la Justicia, a

la Secretaría General de Modernización y Ordenamiento de la Gestión, a la Secretaría General de Coordinación, a la Secretaría General de Derechos Humanos, a la Secretaría Jurisdiccional, a las Oficinas de Prensa, Difusión y Publicaciones, de Orientación al Habitante, de Despacho, Mesa de Entradas, Salidas y Archivo y a la Unidad de Investigación, Desarrollo y Evaluación y al Departamento de Recursos Humanos de esta Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de finalizar el presente procedimiento de conformidad con la normativa vigente.

4º.- REGÍSTRESE, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web de la Defensoría General y, oportunamente, archívese.

*Firmado: doctor Mario Jaime KESTELBOIM, Defensor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ministerio Público de la Defensa. Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **ES COPIA FIEL***